



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 313-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 14 de Julio del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 565-2022-GM/MDSM, del Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 281-2022-MDSM-GAJ, del Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, INFORME ACOP N° 234-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA, del Administrador de Contrato de Obras Públicas, INFORME N° 1180-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, del Subgerente de Ejecución de Inversión Pública, Informe N° 02578-2022-MDSM/GDUR-NADG, del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante los cuales solicitan que se declare IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02, solicitado por la EMPRESA T & T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L contratista ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y-DESAGÜE EN EL CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; por ciento catorce (114) días calendarios por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Que, el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en sus numerales lo siguiente: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el representante anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 281-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, informa que: con fecha 20 de noviembre del 2020, la Municipalidad Distrital de San Marcos y la EMPRESA T & T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L, suscriben el Contrato de Licitación Pública N° 006-2020-MDSM/CS, Contrato de Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de S/. 6'873,001.36 (Seis Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Uno con 36/100 soles);

Que, mediante INFORME LEGAL N° 281-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, informa que: Con fecha 26 de noviembre del 2020, la Municipalidad Distrital de San Marcos y la EMPRESA DAMBEZ COMPANY E.I.R.L, suscriben el Contrato de Adjudicación Simplificada N° 074-2020-MDSM/CS-1, contratación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de S/.261,865.28 (Doscientos Sesenta y Un Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 28/100 soles);

Que, mediante INFORME LEGAL N° 281-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, informa que: mediante, CARTA N° 013-2022/DAMBEZCOMPANY/GG/JAZP, de fecha 24 de junio del 2022, el Gerente de la Empresa DAMBEZ COMPANY encargada de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", remite a la Entidad la APROBACION de la Ampliación de Plazo;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 281-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, informa que: "mediante, INFORME ACOP N° 234-2022-MDSM/GDUR/SGEIP-GMAA, de fecha 01 de julio del 2022, el Ing. Gilmer Manuel Alva Alva Administrador de Contrato de Obras Publicas recomienda: ..., declarar IMPROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO solicitado mediante Carta N° 013-2022/DAMBEZCOMPANY/GG/JAZP, por no presentar dentro de los quince días siguientes de concluida la circunstancia invocada del contratista al supervisor de obra y/o entidad";

Que, mediante, INFORME N° 1180-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 12 de julio del 2022, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, concluye que: ..., el contratista en su solicitud de ampliación de plazo, incumplió el Artículo 198 (Procedimiento de ampliación de plazo) del RLCE, asimismo dicho incumplimiento fue ratificada por la supervisión de obra; sin embargo, el Administrador de Contratos de la MDSM se pronuncia declarando IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo por ciento catorce (114) días calendario. ..., esta subgerencia determina declarar IMPROCEDENTE la Ampliación DE PLAZO N° 02 por ciento catorce (114) días calendario solicitado por la EMPRESA T & T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L contratista ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH";

Que, mediante Informe N° 02578-2022-MDSM/GDUR-NADG, de fecha 14 de julio del 2022, el Ing. Norman Afranio Dávila Gabriel Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, "solicita opinión legal respecto a la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 02 de obra-MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 281-2022-MDSM-GAJ, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Opina que es IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02, solicitado por el Gerente de la Empresa DAMBEZ COMPANY E.I.R.L encargado de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por haber incumplido lo señalado en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo a lo señalado en el INFORME N° 1180-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, recomendándose, elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que emita el acto resolutivo correspondiente y se notifique al ejecutor de obra EMPRESA T & T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L y a la Supervisión EMPRESA DAMBEZ COMPANY E.I.R.L sobre la improcedencia de ampliación de plazo N° 02;



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante INFORME N° 565-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se declare IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02, solicitado por el Gerente de la Empresa DAMBEZ COMPANY E.I.R.L encargado de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por haber incumplido lo señalado en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de acuerdo a lo señalado en el INFORME N° 1180-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, recomendándose, elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que emita el acto resolutivo correspondiente y se notifique al ejecutor de obra EMPRESA T & T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L y a la Supervisión EMPRESA DAMBEZ COMPANY E.I.R.L sobre la improcedencia de ampliación de plazo N° 02;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 02, solicitado por la EMPRESA T & T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L contratista ejecutor de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CENTRO POBLADO DE RUNTU - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH"; por ciento catorce (114) días calendarios por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública **NOTIFICAR** con la presente Resolución al ejecutor de obra EMPRESA T & T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L y a la Supervisión EMPRESA DAMBEZ COMPANY E.I.R.L y demás partes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

